

CG/AC-0042/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PRONUNCIA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LOS AVISOS DE INTENCIÓN PRESENTADOS POR DIVERSAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2025-2026

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Dictamen	Dictamen de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña del Instituto Electoral del Estado, por el que se pronuncia respecto a la procedencia de los avisos de intención presentados por diversas Organizaciones Ciudadanas, con motivo del procedimiento de constitución y registro de nuevos partidos políticos locales dos mil veinticinco - dos mil veintiséis.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CG/AC-0042/2025

LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos	Lineamientos para la Constitución y Registro de nuevos Partidos Políticos Locales en el Estado de Puebla.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).
Organizaciones Ciudadanas	Organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
Procedimiento de Constitución	Procedimiento de constitución y registro de nuevos partidos políticos locales periodo 2025-2026.

ANTECEDENTES

- I. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0047/2023, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023 - 2024, convocando a elecciones para renovar los cargos de la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
- II. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-0080/2023, la reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en su artículo 38 se determinó lo siguiente:

"Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.

Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la Convocatoria a la sesión correspondiente".

- III. El dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023 – 2024.
- IV. El cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el Oficio IEE/PRE-1750/2024, la Presidenta del Instituto solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local

CG/AC-0042/2025

Ejecutiva del INE en Puebla, que informara el número total de personas inscritas en el Padrón Electoral de la entidad, con corte al treinta de abril de dos mil veinticuatro (por ser este el padrón utilizado en la más reciente elección de Gubernatura), con el desglose para cada uno de los Distritos Electorales y Municipios conformantes del Estado de Puebla; lo anterior, con el objetivo de determinar el número mínimo de afiliaciones que debían conseguir las Organizaciones Ciudadanas.

- V. En atención a lo anterior, el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el Oficio INE/PUE/JL/VR/6189/2024, signado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Puebla, a través del cual informó el número total de la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral de la entidad, con corte al treinta de abril de dos mil veinticuatro, presentando las cifras de manera desagregada a nivel municipal y distrital.
- VI. Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otros asuntos, convocó a elecciones extraordinarias para las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayototxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- VII. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el último medio de impugnación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó dicho Proceso.
- VIII. Durante el periodo comprendido del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro al diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, la Dirección de Prerrogativas proporcionó diversas asesorías presenciales, a las organizaciones ciudadanas interesadas, con motivo del registro de nuevos partidos políticos locales para el periodo 2025-2026.
- IX. En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante Acuerdo CG/AC-0110/2024 aprobó los Lineamientos.

En atención a ello, se creó el micrositio web dentro de la página del Instituto relativo al Procedimiento de Constitución, publicándose en el mismo, entre otras cuestiones, los Lineamientos y los correspondientes formatos de tramitación.

- X. Durante el periodo comprendido de las nueve horas del tres de enero a las dieciséis horas del treinta y uno del referido mes de dos mil veinticinco, transcurrió el plazo para la presentación de los avisos de intención de las Organizaciones

CG/AC-0042/2025

Ciudadanas que pretendieran iniciar el respectivo procedimiento para obtener el registro como Partido Político Local.

- XI. En sesión ordinaria celebrada el siete de enero de la presente anualidad, el Consejo General a través del Acuerdo con clave CG/AC-0001/2025, emitió la convocatoria para el Proceso Extraordinario y aprobó el calendario correspondiente; asimismo, aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- XII. Durante el periodo transcurrido del nueve al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, diversas Organizaciones Ciudadanas presentaron ante la Oficialía Electoral de este Instituto, sus avisos de intención conforme a lo siguiente:

NO.	ORGANIZACIÓN CIUDADANA U ASOCIACIÓN CIVIL	NOMBRE PRELIMINAR COMO PARTIDO POLÍTICO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN ANTE LA OFICIALÍA ELECTORAL	EXPEDIENTE
1	RAPTOR ONE FOUND ASOCIACIÓN CIVIL	PARTIDO POLÍTICO ÁGUILA	09 DE ENERO DE 2025 A LAS 12:48 HORAS	AVISO DE INTENCIÓN OC/001/2025
2	PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA	PAS	23 DE ENERO DE 2025, A LAS 10:55 HORAS	AVISO DE INTENCIÓN OC/002/2025
3	CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL	PARTIDO FUERZA OBRADORISTA	28 DE ENERO DE 2025 A LAS 14:00 HORAS	AVISO DE INTENCIÓN OC/003/2025
4	MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL	MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA	30 DE ENERO DE 2025 A LAS 10:37 HORAS	AVISO DE INTENCIÓN OC/004/2025
5	ALAS PUEBLA	CIUDADANOS INDEPENDIENTES UNIDOS POR PUEBLA	31 DE ENERO DE 2025 A LAS 13:54 HORAS	AVISO DE INTENCIÓN OC/005/2025
6	MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO, ASOCIACIÓN CIVIL	MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO	31 DE ENERO DE 2025 A LAS 15:06 HORAS	AVISO DE INTENCIÓN OC/006/2025
7	UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA, ASOCIACIÓN CIVIL	UNIÓN CIUDADANA PROGRESISTA	31 DE ENERO DE 2025 A LAS 15:22 HORAS	AVISO DE INTENCIÓN OC/007/2025
8	VM CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA, ASOCIACIÓN CIVIL	PARTIDO AGRARIO INDIGENISTA	31 DE ENERO DE 2025 A LAS 20:30 HORAS	AVISO DE INTENCIÓN OC/008/2025

Dicha información, fue publicada el cinco de febrero de dos mil veinticinco en el micrositio web de la página del Instituto, relativo al Procedimiento de Constitución.

- XIII. El treinta y uno de enero del presente año, la Organización denominada "ALAS PUEBLA", presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito de alcance al respectivo a su aviso de intención.

CG/AC-0042/2025

XIV. Posterior a la revisión de los avisos de intención presentados por las Organizaciones Ciudadanas mencionadas, la Dirección de Prerrogativas les realizó diversos requerimientos de información, con el apercibimiento de que, en caso de no responderlos dentro del término de cinco días hábiles posteriores a su notificación, se les tendría por no presentados; lo anterior, conforme a lo siguiente:

NO.	ORGANIZACIÓN CIUDADANA U ASOCIACIÓN CIVIL	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA
1	RAPTOR ONE FOUND ASOCIACIÓN CIVIL	IEE/DPPP-0010/2025	24 DE ENERO DE 2025 A LAS 13:20 HORAS	28 DE ENERO DE 2025 A LAS 15:09 HORAS, FOLIO INTERNO 596.
2	PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA	IEE/DPPP-0012/2025	07 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 12:44 HORAS	14 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 11:41 HORAS, FOLIO INTERNO 976
3	CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL	IEE/DPPP-0027/2025	13 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:55 HORAS	20 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 16:35 HORAS, FOLIO INTERNO 1103
4	MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL	IEE/DPPP-0028/2025	17 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 11:45 HORAS	SIN RESPUESTA.
5	MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO, ASOCIACIÓN CIVIL	IEE/DPPP-0029/2025	18 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 12:14 HORAS	SIN RESPUESTA.
6	VM CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA, ASOCIACIÓN CIVIL	IEE/DPPP-0041/2025	18 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 13:53 HORAS	SIN RESPUESTA
7	UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA, ASOCIACIÓN CIVIL	IEE/DPPP-0030/2025	18 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 13:57 HORAS	24 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 15:49 HORAS, FOLIO INTERNO 1169
8	ALAS PUEBLA	IEE/DPPP-0040/2025	18 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 15:48 HORAS	25 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 16:00 HORAS, FOLIO INTERNO 1226

XV. El veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, el C. Juan Galán Maldonado en representación de "MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA, ASOCIACIÓN CIVIL", solicitó una prórroga para contestar el requerimiento realizado por la Dirección de Prerrogativas.

XVI. En atención a lo que precede, el veinticuatro de febrero del presente año, por medio del Oficio IEE/DPPP-0042/2025, la Dirección de Prerrogativas dio respuesta al Ciudadano referido en el párrafo que antecede informando que era improcedente su petición, en atención a que otorgar la prórroga requerida violentaría los principios de legalidad e igualdad en el Procedimiento de Constitución, poniendo en desventaja a las demás organizaciones ciudadanas involucradas.

CG/AC-0042/2025

XVII. El veintiséis de febrero del año que transcurre, mediante escrito con folio interno 1249 presentado en Oficialía de Partes del Instituto, "MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO, ASOCIACIÓN CIVIL", a través de su Director General, presentó escrito de desistimiento a su aviso de intención, manifestando a su vez, que su representada dejaba de participar en el Procedimiento de Constitución.

XVIII. En doce de marzo del presente año, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente, aprobándose mediante el Acuerdo 01/COPP-ESP/12032025 el Dictamen; asimismo, se facultó al Consejero Presidente del mencionado Órgano Auxiliar, a efecto de que lo remitiera a la Consejera Presidenta del Instituto, para que por su conducto se sometieran a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

XIX. En atención a lo anterior, el Presidente de la Comisión Permanente, a través del Memorándum número IEE/PRE-COPP-011/2025, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, el Dictamen antes referido.

En seguimiento a ello, la Consejera Presidenta del Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, el documento de mérito a fin de someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General; para tal efecto el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum IEE/SE-1264/2025, lo remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, para los efectos conducentes.

XX. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, el diecinueve de marzo del presente año, remitió vía correo electrónico, a las personas integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

XXI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el veinte de marzo del año que transcurre, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la Constitución Local y las Leyes Locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3 fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su

CG/AC-0042/2025

funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al mencionado ordenamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 fracciones I, II y IV del Código, son fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales en materia electoral, así como vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89 fracciones II, LIII y LX del Código, establece que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en este Código;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir sus atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 9, señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente las personas ciudadanas de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

CG/AC-0042/2025

Por su parte, el artículo 35 fracción III, indica que entre los derechos de la ciudadanía se encuentra el de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Asimismo, el artículo 41 Base I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, indicando que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Además el párrafo segundo del artículo en cita, señala que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

También se precisa que sólo la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

2.2 LGPP

Los artículos 2 incisos a) y b); y 3 segundo párrafo, establecen que son derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana, con relación a los partidos políticos, entre otros, el asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país y el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos; por tanto, queda prohibida la intervención:

- a) De organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras;
- b) De organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y
- e) De cualquier forma de afiliación corporativa.

El artículo 10 numeral 1, señala que las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse en partido político local, deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el OPLE, que corresponda.

El numeral 2 del artículo en cita, establece los requisitos que se deberán verificar para que una organización ciudadana sea registrada como partido político, siendo estos los siguientes:

...

- a) *Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades;*

CG/AC-0042/2025

los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

(...)

- c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate*

*...**

Asimismo, el artículo 11 dispone lo siguiente:

" ...

1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

*...**

Por su parte el artículo 13, establece que para la constitución de un partido político local se deberá acreditar lo siguiente:

" ...

- a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:*

1. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de

9



CG/AC-0042/2025

II.- Tener un modo honesto de vivir.

En este sentido, corresponde única y exclusivamente a la ciudadanía poblana, ejercer el derecho de constituir partidos políticos locales en el Estado de Puebla.

2.4 CÓDIGO

El artículo 32, señala que las Organizaciones Ciudadanas, deberán informar tal propósito al Consejo General en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador.

Asimismo, el artículo 33, dispone que las mencionadas agrupaciones, presentarán la solicitud respectiva en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección ordinaria ante el Consejo General, debiendo acreditar los requisitos, que en ningún caso serán menores a los siguientes:

“ ...

I.- Contar con declaración de principios, programa de acción y estatutos, en los términos de este Código;

II.- Contar con un programa de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, apegado a la legislación en la materia, así como para garantizar la igualdad sustantiva y la paridad de género en la integración de sus órganos internos, cargos directivos y de representación, y para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular por ambos principios.

(...)

IV.- Acreditar ante el órgano electoral, a través de constancia de quien tenga facultades de Fedatario Público, tener domicilio y órganos de representación, en las tres cuartas partes de las cabeceras de los distritos electorales uninominales del Estado;

V.- Las listas nominales de afiliados por distritos electorales y municipios, esta información deberá presentarse en archivos en medio digital; y

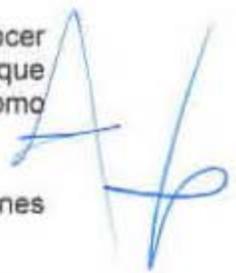
VI.- Las actas de las asambleas celebradas en los distritos electorales y municipios; y la de su asamblea local constitutiva, correspondiente.

“ ...”

2.5 LINEAMIENTOS

La fracción I del artículo 7, señala que corresponde al Consejo General conocer el escrito que presente la Organización Ciudadana mediante el cual comunique su intención de iniciar formalmente las actividades para obtener su registro como partido político local.

Por su parte el artículo 12 señala los requisitos que las Organizaciones Ciudadanas deberán acreditar para convertirse en un partido político local.



CG/AC-0042/2025

Asimismo, los artículos 13 y 14 indican que la Organización Ciudadana deberá avisar mediante escrito al Consejo General sobre su intención de convertirse en partido político local, el cual, deberá contar con la manifestación expresa de quienes funjan como representantes de la organización y contener diversos requisitos, los cuales, serán analizados por la Dirección de Prerrogativas.

Además, el artículo 16 señala que, si se incumplieran dichos requisitos, la Dirección de Prerrogativas realizará un requerimiento, el cual, deberá ser respondido dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y en caso de no ser atendido o existan omisiones a lo solicitado, su aviso de intención se tendrá como no presentado.

3. DE LA PROCEDENCIA DE LOS AVISOS DE INTENCIÓN

Tal y como se precisó en el apartado que antecede, las Organizaciones Ciudadanas que aspiren a convertirse en Partidos Políticos Locales deberán obtener, por parte de este OPLE, su correspondiente registro.

Para ello, existen dos procedimientos, uno ordinario y otro extraordinario, siendo el primero de ellos el más conocido, encontrándose regulado por los artículos 13, 15, 17, 18 y 19 de la LGPP, así como por los artículos 32 al 39 del Código; mientras que el procedimiento extraordinario está ordenado por los artículos 95 numeral 5 de la LGPP; por los respectivos Lineamientos emitidos por el INE, así como por los diversos 3 fracción III, último párrafo de la Constitución Local y 31 párrafo cuarto del Código.

Ahora bien, es menester precisar que el Dictamen elaborado por la Dirección de Prerrogativas y posteriormente aprobado por la Comisión Permanente, se centra en la primera de las etapas del procedimiento ordinario de constitución y registro de nuevos partidos políticos locales, es decir, en los avisos de intención; precisando además, que al procedimiento que nos ocupa, no le es aplicable lo estipulado por el artículo 165 párrafo segundo del Código, respecto a que todos los días y horas son hábiles durante el presente Proceso Extraordinario.

En seguimiento a lo anterior, un aviso de intención se define como una especie de presolicitud de registro partidista, mediante el cual, una Organización Ciudadana le manifiesta a la autoridad comicial que pretende conformarse como un nuevo partido político, en este caso de índole local, por lo que está dispuesta a sujetarse a las reglas y mecanismos de constitución o conformación, así como de obtención de registro o inscripción.

Además, de acuerdo con los artículos 5, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos, las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse en Partidos Políticos Locales deberán, primero, conformarse como asociaciones civiles para que, bajo esta figura jurídica, presenten sus correspondientes avisos de intención, en el

CG/AC-0042/2025

mes de enero siguiente a la más reciente elección ordinaria de la Gubernatura del Estado, dentro de días y horas hábiles (de lunes a viernes, de las nueve a las dieciséis horas).

Aunado a lo precedente, dichos avisos tendrán que cumplir con ciertos requisitos, los cuales, tienen como fines, además de atender a los principios de certeza y transparencia, que la organización de que se trate acredite su disposición a sujetarse a la normatividad aplicable; su intención de aportar al régimen democrático mediante una incorporación legitimada al sistema de partidos; poseer un mínimo de representatividad popular o social, y estar en condiciones para continuar a la siguiente fase (asamblearia y de afiliación) del procedimiento constitutivo y registral en cuestión.

En ese sentido, la Dirección de Prerrogativas contó con un plazo de diez días hábiles posteriores a los avisos de intención presentados por las Organizaciones Ciudadanas ante este Instituto, para analizar cada uno de ellos y de ser necesario, formular el respectivo requerimiento o pliego de observaciones.

Consecutivamente, cada Organización Ciudadana dispuso de cinco días hábiles posteriores a su notificación, para contestar el respectivo requerimiento o prevención, en donde se les especificó que en caso de ser respondido fuera del plazo o si no era atendido, su aviso de intención se tendría por no presentado y por tanto, se consideraría **improcedente**.

Una vez mencionado lo anterior, tal y como se mencionó en los antecedentes de este instrumento, de los ocho avisos de intención presentados ante este Instituto, la totalidad de ellos fueron considerados **improcedentes**, en atención a lo siguiente:

3.1 ORGANIZACIÓN CIUDADANA "RAPTOR ONE FOUND A.C."

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN RAPTOR ONE FOUND A.C.		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	No existe certeza plena sobre que la manifestación expresa haya sido hecha por persona que efectivamente sea la representante legal de la organización.	Artículo 14, párrafo primero de los Lineamientos.
2	Falta documental idónea que acredite debidamente la identidad de la persona representante legal de la organización.	Artículo 14, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos.
3	Falta documental idónea que acredite debidamente la identidad de la persona tesorera o responsable de finanzas de la organización.	Artículo 14, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos.
4	No descripción integral del emblema.	Artículo 14, párrafo primero, inciso d) de los Lineamientos.
5	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, la inclusión del objeto social principal y de la cláusula de no subordinación.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso a) de los Lineamientos.

CG/AC-0042/2025

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN RAPTOR ONE FOUND A.C.		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
6	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, el otorgamiento de facultades o personería jurídica a la persona representante legal.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso b) de los Lineamientos.
7	Dispositivo electrónico de almacenamiento contiene emblema que no cumple con los requerimientos técnicos.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso d) de los Lineamientos.

3.2 ORGANIZACIÓN CIUDADANA "PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA"

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	Falta de legitimación activa, no poseer ciudadanía pobiana ni residencia en la entidad.	Artículos 18 y 19 de la Constitución Local. Artículo 10, párrafo segundo del Código.
2	No existe certeza plena sobre que la manifestación expresa haya sido hecha por persona que efectivamente sea la representante legal de la organización que, en un primer momento, presentó el aviso de intención en comento.	Artículo 14, párrafo primero de los Lineamientos.
3	Cambio sin justificación legal de la denominación de la organización ciudadana que pretende constituirse como nuevo partido local.	Artículo 14, párrafo primero, inciso a) de los Lineamientos.
4	Falta documental idónea que acredite debidamente la identidad de la persona representante legal de la organización que originalmente presentó el aviso de intención.	Artículo 14, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos.
5	Falta documental idónea que acredite debidamente la identidad de la persona tesorera o responsable de finanzas de la organización que originalmente presentó el aviso de intención.	Artículo 14, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos.
6	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, a) la constitución legal como asociación civil de la organización que originalmente presentó el aviso de intención y b) la inclusión del objeto social principal, así como de la cláusula de no subordinación.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso a) de los Lineamientos.
7	Dispositivo electrónico de almacenamiento contiene emblema que no cumple con los requerimientos técnicos.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso d) de los Lineamientos.

CG/AC-0042/2025

3.3 ORGANIZACIÓN CIUDADANA "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C."

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	Extemporaneidad. Se tiene por no presentado el aviso debido a que la contestación al respectivo requerimiento fue entregada en horario inhábil.	Artículo 5, fracción I de los Lineamientos, en relación con el artículo 16, párrafo segundo del mismo ordenamiento jurídico.

3.4 ORGANIZACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA A.C."

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA A.C.</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	No atención a prevención. Se tiene por no presentado el aviso debido a que no se proporcionó contestación al respectivo requerimiento.	Artículo 5 de los Lineamientos, en relación con el artículo 16, párrafo segundo del mismo ordenamiento jurídico.

3.5 ORGANIZACIÓN CIUDADANA "ALAS PUEBLA"

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>ALAS PUEBLA</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	No descripción integral del emblema.	Artículo 14, párrafo primero, inciso d) de los Lineamientos.
2	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, la constitución como asociación civil y la inclusión del objeto social principal y de la cláusula de no subordinación.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso a) de los Lineamientos.
3	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, el otorgamiento de facultades o personería jurídica a la persona representante legal.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso b) de los Lineamientos.
4	Dispositivo electrónico de almacenamiento contiene emblema que no cumple con los requerimientos técnicos.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso d) de los Lineamientos.

CG/AC-0042/2025

3.6 ORGANIZACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO A.C."

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO A.C.</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	No atención a prevención. Se tiene por no presentado el aviso debido a que no se proporcionó contestación al respectivo requerimiento.	Artículo 5 de los Lineamientos, en relación con el artículo 16, párrafo segundo del mismo ordenamiento jurídico.
2	Desistimiento.	Artículo 13 de los Lineamientos.

3.7 ORGANIZACIÓN CIUDADANA "UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA A.C."

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA A.C.</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, la inclusión de la cláusula de no subordinación.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso a) de los Lineamientos.

3.8 ORGANIZACIÓN CIUDADANA "VM CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA A.C."

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>VM CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA A.C.</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	No atención a prevención. Se tiene por no presentado el aviso debido a que no se proporcionó contestación al respectivo requerimiento.	Artículos 5 y 16, párrafo segundo de los Lineamientos.

Una vez desglosadas las causas de improcedencia de cada Organización Ciudadana, se considera que ninguno de los ocho avisos de intención presentados ante este Instituto, reunió la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad aplicable tal y como se desglosa en el Dictamen que corre agregado al presente Acuerdo como **ANEXO ÚNICO**, formando parte integral del mismo; así como en los dictámenes realizados por la Dirección de Prerrogativas, mismos que obran en resguardo de este Organismo.



CG/AC-0042/2025

No se omite señalar que, como sujetos obligados en materia de fiscalización, deberán presentar sus informes y aclaraciones en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 95 y 96 de los Lineamientos, por lo que su último informe comprenderá del primero de marzo de dos mil veinticinco a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, mismos que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto revisará e informará lo conducente, en el momento estipulado para ello.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX del Código, este Consejo General determina lo siguiente:

- Declarar **IMPROCEDENTE** el aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada **"RAPTOR ONE FOUND ASOCIACIÓN CIVIL"**, por las razones expuestas en el Considerando 3.1, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/001/2025**.
- Declarar **IMPROCEDENTE** el aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada **"PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA"**, por las razones expuestas en el Considerando 3.2, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/002/2025**.
- Declarar **IMPROCEDENTE** el aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada **"CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL"**, por las razones expuestas en el Considerando 3.3, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/003/2025**.
- Declarar **IMPROCEDENTE** el aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL"**, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/004/2025**.
- Declarar **IMPROCEDENTE** el aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada **"ALAS PUEBLA"**, por las razones expuestas en el Considerando 3.5, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/005/2025**.
- Declarar **IMPROCEDENTE** el aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada **"MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO ASOCIACIÓN CIVIL"**, por las razones expuestas en el Considerando 3.6, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/006/2025**.

CG/AC-0042/2025

- Declarar **IMPROCEDENTE** el aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada **"UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL"**, por las razones expuestas en el Considerando 3.7, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/007/2025**.
- Declarar **IMPROCEDENTE** el aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana denominada **"VM. CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA ASOCIACIÓN CIVIL"**, por las razones expuestas en el Considerando 3.8, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/008/2025**.
- Notificar a las Organizaciones Ciudadanas denominadas: **"RAPTOR ONE FOUND ASOCIACIÓN CIVIL"**; **"PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA"**; **"CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL"**; **"MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL"**; **"ALAS PUEBLA"**; **"MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO ASOCIACIÓN CIVIL"**; **"UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL"** y **"VM. CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA ASOCIACIÓN CIVIL"**, el presente instrumento para los efectos conducentes; así como en relación al cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de sus informes y/o aclaraciones en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 95 y 96 de los Lineamientos, por lo que su último informe comprenderá del primero de marzo de dos mil veinticinco a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización de este Organismo informará lo conducente en el momento estipulado para ello.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LX y 91 fracción XXIX del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta de este Órgano Superior, a efecto de que notifique por el medio que se considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento;
- b) A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, para su conocimiento;
- c) A la Presidencia de la Comisión Permanente, para su conocimiento;
- d) A las Organizaciones Ciudadanas denominadas: **"RAPTOR ONE FOUND ASOCIACIÓN CIVIL"**; **"PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA"**; **"CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL"**; **"MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL"**; **"ALAS PUEBLA"**; **"MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO**

CG/AC-0042/2025

ASOCIACIÓN CIVIL; *"UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL"* y *"VM. CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA ASOCIACIÓN CIVIL"*, a través de sus Representaciones, para su conocimiento y efectos legales a los que haya a lugar; y

- e) A la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Con fundamento en los artículos 89 fracción LX; y 93 fracciones XXIV, XL y XLVI del Código, este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente Acuerdo:

- a) Al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- b) A las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

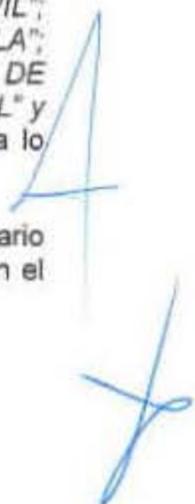
ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en términos de lo aducido por los Considerandos 1 y 2 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Cuerpo Colegiado declara improcedentes los avisos de intención presentados por las Organizaciones Ciudadanas denominadas: *"RAPTOR ONE FOUND ASOCIACIÓN CIVIL"*; *"PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA"*; *"CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL"*; *"MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL"*; *ALAS PUEBLA"*; *"MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO ASOCIACIÓN CIVIL"*; *"UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL"* y *"VM. CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA ASOCIACIÓN CIVIL"*, conforme a lo establecido en los Considerandos 3 y 4 del presente instrumento.

TERCERO. El Consejo General faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para hacer las notificaciones narradas en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

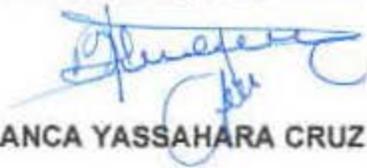


CG/AC-0042/2025

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco.

CONSEJERA PRESIDENTA



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO



C. JORGE ORTEGA PINEDA

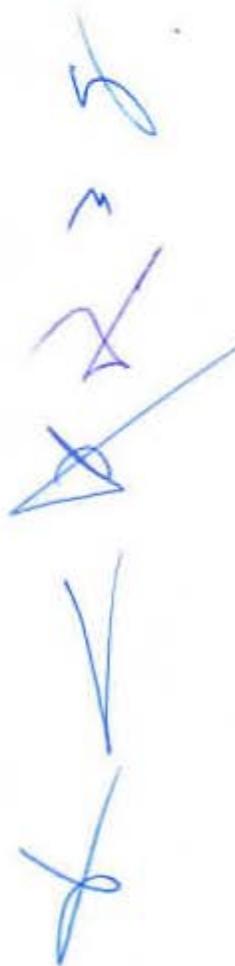


DICTAMEN COPP/002/2025

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PRONUNCIA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LOS AVISOS DE INTENCIÓN PRESENTADOS POR DIVERSAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DOS MIL VEINTICINCO-DOS MIL VEINTISÉIS

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
DPPP	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado
IEE	Instituto Electoral del Estado
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos	Lineamientos para la Constitución y Registro de Nuevos Partidos Políticos Locales en el Estado de Puebla





NPPL	Nuevo(s) Partido(s) Político(s) Local(es)
OPLE	Organismo Público Local Electoral
PEEOC	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente
PELE	Proceso Electoral Local Extraordinario
TEEP	Tribunal Electoral del Estado de Puebla
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. En fecha 03 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, por el que declaró el inicio del PEEOC 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
- II. En fecha 02 de junio de 2024, se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEEOC 2023-2024, celebrándose las elecciones a la Gobernatura del Estado, Diputaciones por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad federativa.
- III. Por medio del Oficio No. IEE/PRE-1750/2024, de fecha 05 de septiembre de 2024, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, en Puebla, el número total de personas inscritas en el Padrón Electoral de la entidad, con corte al 30 de abril de 2024 (por ser este el padrón utilizado en la más reciente elección de Gobernatura), con el desglose para cada uno de los distritos electorales y municipios conformantes del estado de Puebla; ello, con el objetivo de determinar el número mínimo de afiliaciones que deberán conseguir las organizaciones que buscan conformarse como nuevos partidos estatales.
- IV. En fecha 19 de septiembre de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el Oficio Núm. INE/PUE/JL/VR/6189/2024, signado por el Mtro. Carlos Alberto Montero Catalán, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE, en Puebla, a través del cual se otorgó respuesta al documento citado en el Antecedente III del presente, informando el número total de la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral de la entidad, con corte



DICTAMEN COPP/002/2025

al 30 de abril de 2024, presentando las cifras de manera desagregada a nivel municipal y distrital.

- V. Los días 14 y 15 de octubre de 2024, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cuestiones, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotlaxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento de este Instituto mediante los oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- VI. El 30 de octubre de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió los recursos de reconsideración SUP-REC-22818/2024 (Ayuntamiento de Venustiano Carranza) y SUP-REC-22819/2024 (Ayuntamiento de Chignahuapan), presentados por el partido político MORENA en contra de las sentencias de la Sala Regional Ciudad de México, perteneciente al mismo Tribunal señalado en este párrafo, identificadas con las claves SCM-JRC-301/2024 y Acumulados, y SCM-JDC-2428/2024, respectivamente; determinando que lo procedente era revocar lisa y llanamente estas últimas sentencias, dejando subsistentes las diversas correspondientes a los expedientes integrados en el TEEP, radicados con la siguiente nomenclatura: TEEP-I-129/2024 (Chignahuapan) y TEEP-I-130/2024 (Venustiano Carranza).

De esa manera, las mencionadas resoluciones de la Sala Superior se constituyeron en determinaciones definitivas, firmes e irrevocables, al ser emitidas por el máximo órgano judicial en materia electoral, concluyendo así la última cadena impugnativa que se generó con motivo de la etapa o fase de resultados electorales concernientes al PEEOC 2023-2024, terminando así también este Proceso Electoral Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186, 187, 193 y 195 del Código.

- VII. Desde el 20 de noviembre de 2024, hasta el 17 de febrero de 2025, personal de la DPPP proporcionó trece asesorías u orientación presenciales a igual número de personas ciudadanas, con motivo del procedimiento de registro de nuevos partidos locales, periodo 2025-2026.
- VIII. En fecha 22 de noviembre de 2024, mediante el Memorándum IEE/DPPP-1888/2024, suscrito por el Encargado de Despacho de la DPPP, Lic. Joel Rojas Durán, dicha Dirección remitió a la Comisión el anteproyecto de los Lineamientos.
- IX. El día 27 de noviembre de 2024, por medio del Memorándum IEE/DPPP-1899/2024, la DPPP envió a la Comisión el respectivo alcance al



DICTAMEN COPP/002/2025

curso señalado en la anterior fracción, adicionando las observaciones que la Unidad Técnica de Fiscalización, adscrita al IEE, realizó a la propuesta de Lineamientos.

- X. En data 09 de diciembre de 2024, la Comisión celebró sesión ordinaria, en la cual se aprobó por unanimidad de votos, mediante el Acuerdo 02/COPP-ORD/09122024, el proyecto de los Lineamientos.
- XI. Derivado de lo que precede, en la misma fecha indicada en la fracción X de este Dictamen, el Consejero Electoral Presidente de la Comisión remitió a la Consejera Presidenta de este OPLE, a través del Memorándum IEE/PRE-COPP-063/2024, el proyecto aprobado; ello, con el objeto de que dicho documento fuera sometido a la consideración del Consejo General.
- XII. En sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo CG/AC-0110/2024, el Órgano Máximo de Dirección del Instituto aprobó, por unanimidad de votos, los Lineamientos.
- XIII. En la data citada en la anterior fracción, se activó el microsítio web del IEE relativo al procedimiento de constitución y registro de NPPL, periodo 2025-2026, publicándose en el mismo, entre otras cuestiones, los Lineamientos y los correspondientes formatos de tramitación.
- XIV. Del 03 de enero de 2025, a partir de las 09:00 horas, al 31 de enero de 2025, a las 16:00 horas, transcurrió el plazo para la presentación de los denominados avisos de intención, los cuales tendrían que ser entregados en la Oficialía de Partes de este OPLE, por aquellas organizaciones ciudadanas que pretendieran iniciar el respectivo procedimiento para obtener el registro partidista local.
- XV. El 07 de enero de 2025, el Consejo General, a través del Acuerdo con clave CG/AC-0001/2025, emitió la convocatoria para el PELE 2025, aprobando también el calendario correspondiente.
- XVI. En la misma data de la fracción anterior, el Consejo General aprobó el instrumento CG/AC-0002/2025, mediante el cual declaró iniciado el PELE 2025, para la celebración de comicios extraordinarios en los municipios de Ayototlán de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xicatlilco.

Hoy en día, el aludido Proceso Electoral extraordinario sigue en curso, encontrándose dentro de la etapa de campañas electorales, la cual comprende del 05 al 19 de marzo de 2025.



DICTAMEN COPP/002/2025

- XVII.** El 09 de enero de 2025, a las 12:46 horas, la persona moral denominada *RAPTOR ONE FOUND*, a través del C. Aldo Aceves Herrera, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE el respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/001/2025.
- XVIII.** En fecha 23 de enero de 2025, a las 10:55 horas, la persona moral denominada *PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA*, a través de los CC. Diego Miguel Gómez Henríquez y Susana Fabiola Miranda González, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE el respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/002/2025.
- XIX.** Después del análisis conducente efectuado por la DPPP, en fecha 24 de enero de 2025, a las 13:20 horas, dicha Dirección notificó a la organización *RAPTOR ONE FOUND* el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0010/2025, mediante el cual le comunicó las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.
- XX.** El 28 de enero de la anualidad en curso, a las 14:00 horas, la organización denominada *CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL*, a través del C. Juan Carlos Cadena Santos, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE el respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/003/2025.
- XXI.** Igualmente, el 28 de enero de 2025, a las 15:09 horas, el C. Aldo Aceves Herrera, a nombre de *RAPTOR ONE FOUND ASOCIACIÓN CIVIL*, presentó, mediante el escrito con folio de control interno 596, contestación a la prevención formulada a la organización en cuestión, con motivo del aviso de intención entregado por ella a este OPLE.
- XXII.** En data 30 de enero de 2025, a las 10:37 horas, la persona moral denominada *MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL*, a través del C. Juan Galán Maldonado, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE el respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/004/2025.
- XXIII.** El 31 de enero de 2025, a las 13:54 horas, la persona moral denominada *ALAS PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL*, a través del C. Javier Humberto Alejandro René Rodríguez Cabañas, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE el



DICTAMEN COPP/002/2025

respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/005/2025.

XXIV. En la fecha referida en la fracción anterior, a las 15:06 horas, la persona moral denominada *MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO ASOCIACIÓN CIVIL*, a través del C. Aquiles Marcial Montaña Brito, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE el respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/006/2025.

XXV. También el día 31 de enero de 2025, a las 15:22 horas, la organización denominada *UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL*, a través de los CC. Josué Flores Almanza y Gerardo Fabián Soriano Soriano, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE el respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/007/2025.

XXVI. En la fecha referida en la anterior fracción, a las 18:31 horas, la organización denominada *ALAS PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL*, a través del C. Javier Humberto Alejandro René Rodríguez Cabañas, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE un escrito de alcance al respectivo aviso de intención mencionado en la fracción XXIII del presente.

XXVII. Igualmente el 31 de enero del año en curso, a las 20:30 horas, un conjunto de organizaciones agrupadas en la denominada *VM CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA ASOCIACIÓN CIVIL* a través del C. Carlos Rodríguez Leal, presentaron en la Oficialía de Partes de este OPLE el respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/008/2025.

XXVIII. El 05 de febrero de 2025, fue publicada en el micrositio web del Procedimiento de constitución y registro partidistas locales, 2025-2026, información relativa a todos los avisos de intención recibidos en este OPLE, en los siguientes términos:

PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2025			
Avisos de Intención recibidos			
No.	Fecha recepción	Nombre de la organización ciudadana o asociación civil que lo presentó	Nombre preliminar como Partido Político Local
1	09/01/2025	Raptor One Found	Partido Político Águila
2	23/01/2025	PAS por Puebla y para Puebla	PAS



DICTAMEN COPP/002/2025

PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2025			
Avisos de Intención recibidos			
No.	Fecha recepción	Nombre de la organización ciudadana o asociación civil que lo presentó	Nombre preliminar como Partido Político Local
3	28/01/2025	Candidatos Ciudadanos en Transformación	Partido Fuerza Obradorista
4	30/01/2025	Movimiento Mexicano Humanista	Movimiento Mexicano Humanista
5	31/01/2025	Alas Puebla	Ciudadanos Independientes Unidos por Puebla
6	31/01/2025	Movimiento Antorchista Poblano	Movimiento Antorchista Poblano
7	31/01/2025	Unión de Ciudadanos Progresistas del Estado de Puebla	Unión Ciudadana Progresista
8	31/01/2025	VM Concientizando por el planeta	Partido Agrario Indigenista

XXIX. Posterior al análisis conducente efectuado por la DPPP, en fecha 07 de febrero de 2025, a las 12:44 horas, dicha Dirección notificó a la organización PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0012/2025; mediante el cual le comunicó las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.

XXX. Una vez que la DPPP realizó el análisis correspondiente, en fecha 13 de febrero de 2025, a las 10:55 horas, dicha Dirección notificó a la organización CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0027/2025, mediante el cual le comunicó las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.

XXXI. En data 14 de febrero de 2025, a las 11:41 horas, los CC. Susana Fabiola Miranda González, Ana Laura Henríquez González y Diego Miguel Gómez Henríquez, a nombre de PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA, presentaron, mediante el escrito con folio de control interno 976, contestación a la

Handwritten blue marks and signatures on the right margin, including a large 'X' at the bottom.



DICTAMEN COPP/002/2025

prevención formulada a la organización en cuestión, con motivo del aviso de intención entregado por ella a este OPLE.

XXXII. El 17 de febrero de 2025, a las 11:45 horas, después de llevar a cabo el correspondiente análisis, la DPPP notificó a la organización MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0028/2025, mediante el cual le comunicó a dicha organización las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.

XXXIII. Después de llevar a cabo el análisis correspondiente, en data 18 de febrero de 2025, a las 12:14 horas, la DPPP notificó a la organización MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO ASOCIACIÓN CIVIL el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0029/2025, mediante el cual le comunicó las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.

XXXIV. En fecha 18 de febrero de 2025, a las 13:53 horas, después de que terminó con el análisis correspondiente, la DPPP notificó -ad cautelam- al conglomerado de organizaciones denominado VM CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA ASOCIACIÓN CIVIL el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0041/2025, mediante el cual le comunicó las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.

XXXV. De manera posterior al análisis correspondiente, el día 18 de febrero de 2025, a las 13:57 horas, la DPPP notificó a la organización UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0030/2025, mediante el cual le comunicó las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.

XXXVI. Asimismo, siendo las 14:00 horas del 18 de febrero de 2025, en respuesta al escrito con folio de control interno 1045, suscrito por el C. Juan Carlos Cadena Santos, en representación legal de CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL, se le devolvió a



DICTAMEN COPP/002/2025

dicho ciudadano copia certificada del instrumento notarial número 54 236 (cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y seis), de fecha 28 de enero de 2025, expedido por la Notaria Pública número 1 de Tecali de Herrera, Puebla, C. María Esther Esteban Flores, documental entregada a este OPLE con motivo del aviso de intención presentado por la asociación de mérito.

XXXVII. Una vez que la DPPP realizó el análisis correspondiente, en fecha 18 de febrero de 2025, a las 15:48 horas, dicha Dirección notificó a la organización ALAS PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0040/2025, mediante el cual le comunicó las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.

XXXVIII. El 20 de febrero de 2025, a las 16:35 horas, el C. Juan Carlos Cadena Santos, a nombre de CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL, presentó, mediante el escrito con folio de control interno 1103, contestación a la prevención formulada a la organización en cuestión, con motivo del aviso de intención entregado por ella a este OPLE.

XXXIX. En la data 21 de febrero de 2025, a las 10:50 horas, mediante escrito con folio de control interno 1113, el C. Juan Galán Maldonado solicitó a este OPLE una prórroga o periodo adicional para contestar el correspondiente requerimiento notificado a su representada: MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL.

XL. El 24 de febrero del año en curso, a las 10:51 horas, por medio del oficio IEE/DPPP-0042/2025, el Lic. Joel Rojas Durán, Encargado de Despacho de la DPPP, contestó en sentido negativo la petición referida en la anterior fracción, comunicando que el otorgar la prórroga requerida violentaría los principios de legalidad e igualdad, poniendo en desventaja a las demás organizaciones ciudadanas involucradas.

XLI. En fecha 24 de febrero de 2025, a las 15:49 horas, los CC. Josué Flores Almanza y Gerardo Fabián Soriano Soriano, a nombre de UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL, presentaron, mediante el escrito con folio de control interno 1169, contestación a la prevención formulada a la organización en cuestión, con motivo del aviso de intención entregado por ella a este OPLE.

XLII. El mismo 24 de febrero de 2025, a las 16:00 horas, feneció el plazo otorgado para que la organización denominada MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL respondiera la respectiva prevención que se le formuló



DICTAMEN COPP/002/2025

con motivo del aviso de intención entregado, sin que obre en el correspondiente expediente documental alguna que constituya, en forma directa o equiparada, contestación al requerimiento en comento.

- XLIII.** Igualmente, siendo las 17:45 horas del 24 de febrero de 2025, en respuesta a la correspondiente petición realizada por el C. Javier Humberto Alejandro René Rodríguez Cabañas, en representación legal de ALAS PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL, se le devolvieron a dicho ciudadano copias cotejadas y certificadas de diferentes instrumentos notariales expedidos por el Notario Público número 35 de Puebla, Puebla, C. Ernesto Zambrano Ramos, documentales entregadas a este OPLE con motivo del aviso de intención presentado por la asociación de mérito.

Los instrumentos notariales devueltos en copia cotejada son: a) número 8 593 (ocho mil quinientos noventa y tres), volumen 82 (ochenta dos), de fecha 10 de diciembre de 2018; b) número 9 558 (nueve mil quinientos cincuenta y ocho), volumen 90 (noventa), de fecha 22 de mayo de 2019; c) número 10 288 (diez mil doscientos ochenta y ocho), volumen 94 (noventa y cuatro), de fecha 05 de octubre de 2021, y d) número 794 (setecientos noventa y cuatro), volumen 27 (veintisiete), de fecha 20 de enero de 2025.

Los instrumentos notariales devueltos en copia certificada son los mismos mencionados en el párrafo anterior.

- XLIV.** El 25 de febrero de 2025, a las 15:41 horas, el C. Javier Humberto Alejandro René Rodríguez Cabañas, a nombre de ALAS PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL, presentó, mediante el escrito con folio de control interno 1226, contestación a la prevención formulada a la organización en cuestión, con motivo del aviso de intención entregado por ella a este OPLE.

- XLV.** El 25 de febrero de 2025, a las 16:00 horas, feneció el plazo otorgado para que las organizaciones MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO ASOCIACIÓN CIVIL y VM CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA ASOCIACIÓN CIVIL respondieran, cada una por separado, las respectivas prevenciones que se les formularon con motivo de los avisos de intención entregados, sin que obren en los correspondientes expedientes documentales que constituyan, en forma directa o equiparada, contestaciones a los requerimientos en comento.

- XLVI.** En la data 26 de febrero de 2025, a las 10:29 horas, mediante escrito con folio de control interno 1249, el C. Aquiles Marcial Montaña Brito, en su carácter de Director General de la organización MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO ASOCIACIÓN CIVIL, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto el



DICTAMEN COPP/002/2025

DESISTIMIENTO al aviso de intención señalado en el Antecedente XXIV del presente, manifestando también que, en consecuencia, su representada dejaba de participar en el procedimiento de constitución y registro de NPPL, periodo 2025-2026.

XLVII. Del 28 de febrero al 07 de marzo de 2025, con el objetivo de que fueran examinados en avanzada por la Comisión, se remitieron al Consejero Electoral Presidente de esta los informes de análisis efectuados tanto a los avisos de intención referidos como a la documentación conexas de estos, en los siguientes términos:

INFORMES DE ANÁLISIS A AVISOS DE INTENCIÓN REMITIDOS A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA (COPP)			
No.	Medio de remisión	Fecha de recepción en la COPP	Organización Ciudadana o Asociación Civil
1	Memorándum No. IEE/DPPP-0227/2025	28/02/2025	Raptor One Found
2	Memorándum No. IEE/DPPP-0228/2025	03/03/2025	Movimiento Mexicano Humanista
3	Memorándum No. IEE/DPPP-0229/2025	03/03/2025	Movimiento Antorchista Poblano
4	Memorándum No. IEE/DPPP-0242/2025	04/03/2025	Candidatos Ciudadanos en Transformación
5	Memorándum No. IEE/DPPP-0243/2025	04/03/2025	VM Concientizando por el planeta
6	Memorándum No. IEE/DPPP-0258/2025	06/03/2025	Unión de Ciudadanos Progresistas del Estado de Puebla
7	Memorándum No. IEE/DPPP-0265/2025	06/03/2025	Alas Puebla
8	Memorándum No. IEE/DPPP-0264/2025	07/03/2025	PAS por Puebla y para Puebla

XLVIII. De ese modo, desde la presentación por escrito de la primera contestación a la prevención u observaciones notificadas, que correspondió a RAPTOR ONE FOUND ASOCIACIÓN CIVIL, hasta la fecha 07 de marzo de 2025, la DPPP se abocó al análisis de dichas contestaciones, formulando las respectivas conclusiones en modalidad de informes.

XLIX. Una vez concluida la remisión de informes a la Comisión, lo cual ocurrió en la data 07 de marzo de 2025, personal de la DPPP procedió a la elaboración del presente dictamen.



DICTAMEN COPP/002/2025

- L. El 11 de marzo de 2025, a través del Memorandum IEE/DPPP-0268/2025, la DPPP remitió al Presidente de la Comisión el Proyecto de Dictamen en turno, para que este sea sometido al análisis, discusión y votación correspondientes, al interior del referido Órgano Auxiliar del Consejo General.

CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, funcionando de manera permanente, entre otras, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña.

Dicho Órgano Auxiliar, con fundamento en el artículo 15, fracción III, inciso e) del Reglamento de Comisiones del Instituto, se encuentra facultado para formular informes y **dictámenes** relacionados con el ámbito de su competencia.

En ese sentido, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11, numeral 2 de la LGPP y 32, párrafo primero del Código, **en el mes de enero** del año siguiente a la **más reciente elección ordinaria de la persona titular del Poder Ejecutivo Local**, es decir, Jefatura de Gobierno o Gubernatura, las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como nuevos partidos estatales deberán comunicarle esa intención al **Consejo General del respectivo OPLE**.

De ese modo, en el Estado de Puebla, el 02 de junio de 2024 se celebró la elección **ordinaria** más reciente o inmediata anterior para el cargo de la Gubernatura, por lo que enero de 2025, año siguiente a los mencionados comicios, se constituyó en el mes para la presentación de avisos de intención, por parte de las organizaciones ciudadanas que buscan obtener el registro partidista local en la entidad federativa poblana.

2. Asimismo, según lo estipulado en los artículos 41, base V, Apartado C., numerales 1 y 10 de la Constitución Federal y 104, numeral 1, incisos b) y r) de la LGIPE, dentro de las **atribuciones de los OPLE** se encuentran garantizar los derechos de los partidos políticos (incluidos los que se encuentran en formación) y las no reservadas exclusivamente al INE, como sería el caso del registro de nuevos institutos políticos locales.

Como complemento del párrafo precedente, el ejercicio de esas atribuciones se realiza a través de los órganos o unidades administrativas competentes que, en el caso del IEE, también lo es la DPPP (órgano técnico de la Comisión), pues dos de las facultades de dicha Dirección son **recibir**



DICTAMEN COPP/002/2025

para analizar la documentación que presenten las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partidos políticos locales y, además, integrar los respectivos expedientes, los cuales se inician o abren con la presentación de los correspondientes avisos de intención; todo esto, en términos de los artículos 99, 100, fracción III y 105, fracción I del Código, así como 9, fracciones I y IX, 13 y 16, párrafo tercero de los Lineamientos.

3. Ahora bien, de conformidad con los artículos 41, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 3, fracción III, párrafos primero y segundo de la Constitución Local, y 29 y 30 del Código, los partidos políticos, tanto nacionales como locales, son entidades de interés público, conformadas por personas ciudadanas, que tienen como fines que estas últimas accedan, mediante elecciones libres y auténticas, a los cargos públicos u órganos de representación política; promover la participación democrática del pueblo, y fomentar la paridad de género en las candidaturas; entidades respecto a las cuales las correspondientes leyes establecen las reglas y requisitos necesarios para obtener su registro, ante las autoridades electorales competentes, con el objeto de disfrutar los distintos derechos y prerrogativas partidistas, entre los que se encuentran el poder participar directamente en los comicios o procesos electorales.

4. Así, las organizaciones ciudadanas que aspiran a convertirse en partidos políticos locales deben obtener, por parte de este OPLE, su correspondiente registro.

Para ello, existen dos procedimientos: uno **ordinario** y otro extraordinario, siendo el primero de ellos el más conocido y el que más interesa para los fines del presente dictamen, encontrándose regulado por los artículos 13, 15, 17, 18 y 19 de la LGPP, así como del 32 al 39 del Código; mientras que el procedimiento extraordinario está ordenado por los artículos 95, numeral 5 de la LGPP; por los respectivos Lineamientos emitidos por el INE, así como por los diversos 3, fracción III, último párrafo de la Constitución Local y 31, párrafo cuarto del Código.

5. En ese orden de ideas, el procedimiento ordinario de constitución y registro de NPPL se conforma principalmente de tres grandes etapas: a) Presentación de avisos de intención, b) Asambleas constitutivas y recolección de afiliaciones y c) Entrega de solicitudes de registro.

Este dictamen se centra o enfoca en la primera de las etapas referidas, la cual se aborda o refiere en la mayoría de los siguientes Considerandos, así como en los informes correlacionados, los cuales corren como anexos del presente.

6. Pero antes de continuar con la etapa de avisos de intención, es pertinente apuntar que, al procedimiento de constitución de nuevos entes partidistas locales, no le es aplicable la estipulación consagrada en el artículo 165, párrafo



DICTAMEN COPP/002/2025

segundo del Código, consistente en que, durante los procesos electivos, sean estos ordinarios o extraordinarios, todos los días y horas son hábiles.

En consecuencia, aunque actualmente está en curso el PELE 2025, el cual se ha desarrollado prácticamente a la par del procedimiento constitutivo y registro partidistas locales 2025-2026, este último no se rige por las mismas temporalidades que las de aquel, por lo que sí contempla días y horarios inhábiles, siendo estos los siguientes: sábados, domingos, los establecidos por la ley y los ubicados dentro de los periodos vacacionales fijados en el Reglamento Interior de Trabajo o por la Junta Ejecutiva del IEE, esto, de acuerdo con el artículo 5, fracción I de los Lineamientos.

7. Prosiguiendo con el denominado aviso de intención, este es una especie de presolicitud de registro partidista, mediante el cual una organización ciudadana le manifiesta a la autoridad comicial que pretende conformarse como un nuevo partido político, en este caso de índole local, por lo que está dispuesta a sujetarse a las reglas y mecanismos de constitución o conformación, así como de obtención de registro o inscripción.

Sumado a lo anterior, a través de ese tipo de aviso, se dota de publicidad y transparencia a la potencial nueva fuerza partidista, con el objeto de que su actuar e ideología sean escudriñados, tanto por los respectivos órganos de las autoridades competentes (por ejemplo, vía la fiscalización de ingresos y egresos), como por la ciudadanía en general.

Así, de acuerdo con los artículos 5, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos, las organizaciones ciudadanas que pretendan tomarse en partidos políticos locales deberán, primero, conformarse como asociaciones civiles para que, bajo esta figura jurídica, presenten sus correspondientes avisos de intención, en el mes de enero siguiente a la más reciente elección ordinaria de Gubernatura del Estado, dentro de días y horas hábiles (de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 horas).

Aunado a lo precedente, dichos avisos tendrán que cumplir con ciertos requisitos, los cuales tienen como fines que la organización de que se trate acredite su disposición a sujetarse a la normatividad aplicable; su actitud de aportar al régimen democrático mediante una incorporación legitimada al sistema de partidos; poseer un mínimo de representatividad popular o social, y estar apta para continuar a la siguiente fase (asamblearia y de afiliación) del procedimiento constitutivo y registral en cuestión.

De ese modo, la DPPP contó con un plazo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de cada aviso de intención, para analizar cada uno de ellos y, en su caso, formular el respectivo requerimiento o pliego de observaciones.



DICTAMEN COPP/002/2025

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>RAPTOR ONE FOUND</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
7	Dispositivo electrónico de almacenamiento contiene emblema que no cumple con los requerimientos técnicos.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso d) de los Lineamientos.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 1 del presente dictamen.

9.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	Falta de legitimación activa, no poseer ciudadanía pobлана ni residencia en la entidad.	Artículos 18 y 19 de la Constitución Local. Artículo 10, párrafo segundo del Código.
2	No existe certeza plena sobre que la manifestación expresa haya sido hecha por persona que efectivamente sea la representante legal de la organización que, en un primer momento, presentó el aviso de intención en comento.	Artículo 14, párrafo primero de los Lineamientos.
3	Cambio sin justificación legal de la denominación de la organización ciudadana que pretende constituirse como nuevo partido local.	Artículo 14, párrafo primero, inciso a) de los Lineamientos.
4	Falta documental idónea que acredite debidamente la identidad de la persona representante legal de la organización que originalmente presentó el aviso de intención.	Artículo 14, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos.
5	Falta documental idónea que acredite debidamente la identidad de la persona tesorera o responsable de finanzas de la organización que originalmente presentó el aviso de intención.	Artículo 14, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos.
6	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, a) la constitución legal como asociación civil de la organización que originalmente presentó el aviso de intención y b) la inclusión del objeto social principal, así como de la cláusula de no subordinación.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso a) de los Lineamientos.

Handwritten blue marks on the left margin, including a checkmark and several scribbles.

Handwritten blue signature or mark on the right margin.

DICTAMEN COPP/002/2025

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
7	Dispositivo electrónico de almacenamiento contiene emblema que no cumple con los requerimientos técnicos.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso d) de los Lineamientos.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 2 del presente dictamen.

10.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	Extemporaneidad. Se tiene por no presentado el aviso debido a que la contestación al respectivo requerimiento fue entregada en horario inhábil.	Artículo 5, fracción I de los Lineamientos, en relación con el artículo 16, párrafo segundo del mismo ordenamiento jurídico.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 3 del presente dictamen.

11.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	No atención a prevención. Se tiene por no presentado el aviso debido a que no se proporcionó contestación al respectivo requerimiento.	Artículo 5 de los Lineamientos, en relación con el artículo 16, párrafo segundo del mismo ordenamiento jurídico.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se



DICTAMEN COPP/002/2025

encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 4 del presente dictamen.

12.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>ALAS PUEBLA</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	No descripción integral del emblema.	Artículo 14, párrafo primero, inciso d) de los Lineamientos.
2	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, la constitución como asociación civil y la inclusión del objeto social principal y de la cláusula de no subordinación.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso a) de los Lineamientos.
3	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, el otorgamiento de facultades o personería jurídica a la persona representante legal.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso b) de los Lineamientos.
4	Dispositivo electrónico de almacenamiento contiene emblema que no cumple con los requerimientos técnicos.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso d) de los Lineamientos.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 5 del presente dictamen.

13.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	No atención a prevención. Se tiene por no presentado el aviso debido a que no se proporcionó contestación al respectivo requerimiento.	Artículo 5 de los Lineamientos, en relación con el artículo 16, párrafo segundo del mismo ordenamiento jurídico.
2	Desistimiento.	Artículo 13 de los Lineamientos.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 6 del presente dictamen.



14.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, la inclusión de la cláusula de no subordinación.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso a) de los Lineamientos.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 7 del presente dictamen.

15.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN VM CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	No atención a prevención. Se tiene por no presentado el aviso debido a que no se proporcionó contestación al respectivo requerimiento.	Artículos 5 y 16, párrafo segundo de los Lineamientos.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 8 del presente dictamen.

16. El artículo 10, fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto prevé como una de las atribuciones de las Presidencias de dichas Comisiones, la de remitir al Consejo General, mediante los respectivos informes y dictámenes, las opiniones o determinaciones conducentes relacionadas con los asuntos tramitados en ejercicio de sus competencias o asignaciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 21, fracción VIII del Reglamento de Comisiones de este Instituto, esta Comisión examinadora emite el siguiente:

DICTAMEN





DICTAMEN COPP/002/2025

PRIMERO. La Comisión Permanente de Prerogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña es competente, en los términos de los Considerandos 1 y 2 del presente Dictamen, para determinar la procedencia o improcedencia de los denominados avisos de intención, presentados por diversas organizaciones ciudadanas, con motivo del procedimiento dos mil veinticinco-dos mil veintiséis de constitución y registro de nuevos partidos políticos locales.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Prerogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **RAPTOR ONE FOUND ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 8, así como en el Anexo 1, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/001/2025**, del cual también se instruye su archivo.

R
TERCERO. La Comisión Permanente de Prerogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 9, así como en el Anexo 2, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/002/2025**, del cual también se instruye su archivo.

✓
CUARTO. La Comisión Permanente de Prerogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 10, así como en el Anexo 3, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/003/2025**, del cual también se instruye su archivo.

↗
✗
QUINTO. La Comisión Permanente de Prerogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 11, así como en el Anexo 4, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/004/2025**, del cual también se instruye su archivo.

✗



DICTAMEN COPP/002/2025

- SEXTO.** La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **ALAS PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 12, así como en el Anexo 5, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/005/2025**, del cual también se instruye su archivo.
- SÉPTIMO.** La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 13, así como en el Anexo 6, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/006/2025**, del cual también se instruye su archivo.
- OCTAVO.** La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 14, así como en el Anexo 7, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/007/2025**, del cual también se instruye su archivo.
- NOVENO.** La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **VM. CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 15, así como en el Anexo 8, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/008/2025**, del cual también se instruye su archivo.
- DÉCIMO.** Se faculta al Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña para remitir el presente Dictamen a la Consejera Presidenta de este Instituto, quien en uso de sus facultades legales lo someterá a la consideración

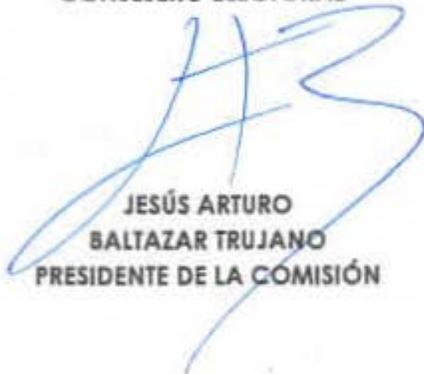


DICTAMEN COPP/002/2025

del resto de personas integrantes del Consejo General, en términos del Considerando 16 de este instrumento.

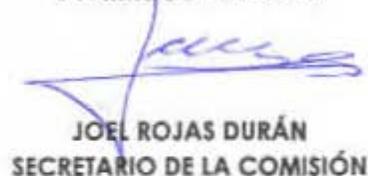
El presente Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial del día 12 de marzo de 2025.

CONSEJERO ELECTORAL



**JESÚS ARTURO
BALTAZAR TRUJANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**



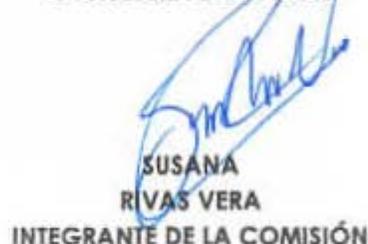
**JOEL ROJAS DURÁN
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

CONSEJERO ELECTORAL



**MIGUEL ÁNGEL
BONILLA ZARRAZAGA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

CONSEJERA ELECTORAL



**SUSANA
RIVAS VERA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

CONSEJERO ELECTORAL



**JUAN CARLOS
RODRÍGUEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

—————ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COPP/002/2025—————